

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad para la concesión de una subvención nominativa a Unión General de Trabajadores de Cantabria para la realización del programa para el establecimiento del servicio de asesoramiento técnico y apoyo para la negociación e implantación de planes de igualdad en Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9.2.a) y 35.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la presente,

RESUELVO:

1.- Conceder una subvención nominativa a Unión General de Trabajadores de Cantabria, con NIF G39311139, en los siguientes términos:

1.1.- OBJETO

La finalidad de la subvención nominativa es la realización por Unión General de Trabajadores de Cantabria de un "Programa de difusión, formación y asesoramiento en Planes de Igualdad en el ámbito empresarial y sindical de Cantabria", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

Este programa contiene las siguientes actividades que Unión General de Trabajadores de Cantabria, se compromete a desarrollar durante el presente año 2026:

1. Formación: Desarrollo de cuatro acciones formativas sobre elaboración, negociación, auditoría salarial, seguimiento y evaluación de planes de igualdad, dirigidas a personas afiliadas al sindicato durante el período de ejecución del proyecto comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. Como indicador de evaluación de esta actuación se tendrá en cuenta el número de participantes, desagregado por sexo. Las acciones formativas se desarrollarán preferentemente en las distintas sedes de UGT en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, esta formación se dirigirá también a entidades colaboradoras del sindicato, tales como Cruz Roja, Agencias de Desarrollo Local (ADL) y otras organizaciones, con el fin de desarrollar acciones formativas en materia de planes de igualdad que contribuyan a mejorar las oportunidades de inserción laboral de las personas usuarias en las empresas. Como indicador de evaluación se considerará igualmente el número de participantes, desagregado por sexo. Del mismo modo, se impartirá formación específica en materia de actualización normativa y seguimiento de los planes de igualdad implantados desde la entrada en vigor de los Reales Decretos 901/2020 y 902/2020, de 13 de octubre, hasta la actualidad.
2. Apoyo técnico: Se prestará asesoramiento técnico especializado a las personas afiliadas a UGT Cantabria cuyas empresas se encuentren inmersas en procesos

de negociación, implantación, seguimiento o evaluación de planes de igualdad. El asesoramiento abarcará cuestiones específicas relacionadas con las herramientas necesarias para la elaboración de los planes de igualdad, así como cualquier otra consulta vinculada a su negociación, implantación, seguimiento y evaluación.

3. Elaboración y difusión de material sobre planes de igualdad: A lo largo de la vigencia del programa se elaborarán y difundirán materiales informativos y técnicos relacionados con los planes de igualdad, dirigidos tanto a representantes sindicales como a personas trabajadoras y empresas interesadas. Los materiales podrán incluir guías prácticas, fichas informativas, boletines electrónicos, documentos de apoyo a la negociación y otros recursos especializados en materia de igualdad.
4. Campaña divulgativa sobre planes de igualdad en las empresas: Se desarrollará una campaña de sensibilización, información y difusión sobre la importancia de los planes de igualdad en las empresas de Cantabria, utilizando distintos canales de comunicación digital y presencial, entre ellos la página web de UGT Cantabria, redes sociales, materiales informativos y otros medios de comunicación sindical. La campaña tendrá como finalidad acercar a las personas trabajadoras, representantes sindicales y empresas información actualizada sobre la normativa vigente en materia de igualdad, las obligaciones legales derivadas de la implantación de los planes de igualdad, así como los beneficios que estos aportan para la mejora de las condiciones laborales, la igualdad de oportunidades y la competitividad empresarial. Asimismo, se difundirá información sobre los servicios de asesoramiento técnico y apoyo a la negociación de planes de igualdad puestos a disposición por UGT Cantabria, favoreciendo el acceso de empresas y personas trabajadoras a recursos especializados en esta materia.

Todos los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad deberán hacer constar en lugar preferente que se trata de un programa subvencionado por el Gobierno de Cantabria, Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, así como el logotipo de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con el escudo de Cantabria.

1.2.- APORTACIÓN ECONÓMICA

El Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, aportará para el desarrollo de las actividades mencionadas en el apartado 1.1 la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.07.232B.488.03 de los Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

El pago de la subvención se efectuará inmediatamente después de su concesión mediante anticipo del 100% de su importe, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la presentación de ninguna garantía o aval.

Con carácter previo al pago, la entidad Unión General de Trabajadores de Cantabria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del presente acuerdo de concesión.

1.3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades del programa subvencionado se desarrollarán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 (fecha de factura y acreditación del pago de la misma, excepto las cotizaciones a la seguridad social correspondientes al último mes del año, que podrán ser abonadas dentro de los dos primeros meses de 2027).

1.4.- COMPATIBILIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a las mismas actuaciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso la cuantía de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subcontratación que pueda requerir para el desarrollo de las actividades, debe reunir los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 30 de la Ley 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones de Cantabria.

En todo caso, según lo establecido en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30.7.d) de la Ley 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones de Cantabria, **cuando la subcontratación se realice con personas o entidades vinculadas con quien solicita la subvención, será necesario que se solicite autorización previa al órgano concedente. La solicitud de autorización se presentará antes del inicio de la actividad a subcontratar** y en ella constará descripción breve de la actividad objeto de subcontratación, razones por las que concierne dicha actividad, las personas o entidades vinculadas a las que quiere subcontratar, indicando el tipo de vinculación existente, el importe de la subcontratación prevista y declaración responsable por la que se compromete a subcontratar en condiciones normales de mercado. La resolución, que deberá ser expresa, sobre la solicitud de autorización de la subcontratación de dichos servicios se dictará por la persona titular del departamento concedente de la subvención, o persona en quien delegue, previa propuesta del órgano instructor, en el plazo de 15 días hábiles desde la solicitud de autorización. El importe subvencionable no podrá exceder del coste incurrido por

la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

1.5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No serán subvencionables:

- a) Las inversiones en infraestructura ni equipamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de las actividades.
- b) Bienes inventariables.
- c) Los gastos de suministro (luz, agua, gas, teléfono, internet, etc.) y de alquiler de locales.
- d) El diseño y/o mantenimiento de páginas web y redes sociales.
- e) Los impuestos indirectos.
- f) Los que no aporten valor añadido al programa subvencionado (multas, sanciones o recargos administrativos o penales, intereses bancarios, etc.).
- g) Los que generen dudas razonables sobre la adecuación al objeto de la subvención.

1.6.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICARIA

La entidad Unión General de Trabajadores de Cantabria, se compromete a poner en marcha las actividades que se incluyen en el programa.

La entidad Unión General de Trabajadores de Cantabria, ha acreditado que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual ha aportado una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, consta que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y se encuentra al corriente de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las dispuestas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de 17 de Julio de Subvenciones de Cantabria.

Los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas deberán cumplir las obligaciones que les impone la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Entre ellas, en aplicación del artículo 6 y 28.6 de dicho texto legal, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, deberán remitir a la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad la documentación que justifique la publicación, a través de sus páginas web en un apartado específico sobre transparencia, de la información a que están obligadas por la citada Ley de Transparencia (las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico) en el plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que tampoco dispongan de página web colectiva, deberá comunicarse esta circunstancia, acompañando la documentación de las citadas retribuciones, al órgano concedente de la subvención o ayuda pública para su publicidad en el Portal de Transparencia de Cantabria.

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. Por tanto, en los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad deberán hacer constar en lugar preferente que se trata de un programa subvencionado por el Gobierno de Cantabria, Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, así como el logotipo de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con el escudo de Cantabria.

1.7- JUSTIFICACIÓN

La justificación del programa subvencionado deberá realizarse antes del día 15 de febrero de 2027, presentando cuenta justificativa simplificada ante la dirección general con competencias en materia de inclusión social, familias e igualdad, tal y como se establece en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que estará integrada por los siguientes documentos:

- Memoria de actividad de cumplimiento y resultados obtenidos con las acciones realizadas por la entidad con respecto al programa subvencionado, suscrita por el responsable de la misma que contenga:
 - Descripción de las actividades y periodo de realización
 - Medios de comunicación, divulgación y difusión realizados.
 - Lugares y fechas de realización del proyecto.

- Recursos materiales y personal implicado (formación, remuneración o no del mismo, etc.).
 - Evaluación del proyecto con el dato expreso de los siguientes indicadores:
 - Número de empresas a las que llega todo el proyecto.
 - Número de personas a las que ha llegado el proyecto desagregadas por identidad sexual.
 - Número de planes de igualdad iniciados.
 - Número de planes en seguimiento y/o evaluación en los que se ha intervenido.
- Memoria económica del coste total del programa, desglosado por partidas de gasto, con detalle de todos los gastos e inversiones aplicables a la subvención, que contendrá:
- Certificado de tesorería ("Modelo relación gastos-RL" que se adjunta) de la entidad con el "visto bueno" del/ la representante legal de la misma, que incluya una relación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes a los gastos realizadas con la ayuda concedida hasta esa fecha, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y NIF del expedidor-proveedor, fecha de pago y el importe de las mismas.
 - Copia de facturas justificativas y demás documentos de valor probatorio correspondientes al importe de los gastos aplicados a los proyectos subvencionados, incorporadas en la relación a que hace referencia el párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
 - Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- En el supuesto de que la realización de las actividades subvencionadas se realice por el personal de la entidad, Relaciones Nominales de Trabajadores (RNT) destinados a la ejecución del proyecto, con detalle de su categoría profesional, contratos de trabajo, nóminas y justificantes de pago, Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y justificantes del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.

El órgano concedente comprobará, mediante muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes

de gastos seleccionados. Como justificantes de gastos, la entidad beneficiaria deberá conservar en su poder las facturas originales y los correspondientes documentos acreditativos del pago, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que según su naturaleza les resulte de aplicación.

1.8.- CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Además de las causas de revocación y reintegro de la subvención concedida previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria serán causas de revocación y reintegro de la subvención las señaladas a continuación:

- La desviación de fondos para fines no previstos en el programa subvencionado.
- Cualquier grado de obstaculización a la labor de comprobación o inspección de las acciones del programa.
- En el supuesto de incumplimiento total o parcial del programa que fundamenta la concesión de la subvención, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro por la Administración.

Cuando el cumplimiento por la entidad Comisiones Obreras Unión Regional de Cantabria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo a los siguientes criterios de graduación:

-Procederá la revocación total de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas si el incumplimiento es igual o superior al 80 % de la cuantía concedida.

-Si el incumplimiento es menor al 80 %, se procederá a la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

En cualquier caso, el importe del reintegro se verá incrementado con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se produzca el reintegro voluntario o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro.

1.9.- RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE

El determinado en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

1.10.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no establecido en el presente acuerdo de concesión regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

2.- Autorizar y disponer el gasto que supone la subvención nominativa por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) a favor de la entidad UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CANTABRIA (NIF G39311139), y con cargo a la aplicación presupuestaria 07.07.232B.488.03 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2026.

La presente resolución del procedimiento agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, a fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Begoña GÓMEZ DEL RÍO

RELACIÓN DE GASTOS

BEGOÑA GOMEZ DEL RIO - 2026-07-29 12:52:42 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_3KUTQ3IMUNK7QH5ZF9J23CNDDBG6G en <https://www.pap.hacienda.gob.es>